



Turkey
184

A 3302 B
177782
DUQUESA VIUDA DE SANTOÑA

EXPOLIACIÓN ESCANDALOSA

Historia del laudo dictado
en la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Santoña.

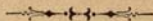
POR LOS

SRES. GAMAZO Y AZCÁRATE

Y

VOTO PARTICULAR DEL SR. MONTERO RÍOS

NULIDADES QUE CONTIENE Y DESASTROSOS ERRORES



MADRID

IMPRENTA DE ENRIQUE F.-DE-ROJAS

Plaza de los Mostenses, 24, y calle del Rosal, 2.

1894



PRÓLOGO

Al dirigirme al público para darle á conocer la ruina á que me han conducido mis enemigos, debo empezar explicando las razones que he tenido para no hacerlo antes.

Desconociendo el fondo del laudo de los *amigables componedores*, que han hecho en mi contra, y que firmaron el 6 de Septiembre de 1891 los Sres. Gamazo, Azcárate y voto particular del Sr. Montero Ríos, creyendo que se habrían guardado en él las formas legales, pensé me faltarían conocimientos para juzgarlo, y necesitaba, por consiguiente, el consejo de un letrado.

No he podido, por desgracia, conseguir la ayuda de ningún abogado; pues perteneciendo los señores laudadores á la política, lo mismo que otros enemigos, que aunque encubiertos, no han dejado de tener gran participación en lo que me sucede, unos por esta razón y otros por los halagos y ofertas de estos señores, han creído conveniente á sus intereses abandonarme.

Al mismo tiempo, mi mal estado de salud y los múltiples disgustos que me han proporcionado el laudo y sus consecuencias, han impedido poderme ocupar tranquilamente de este asunto. En la imposibilidad de tener ayuda que me instruyese, como ya dejo manifestado, me he decidido á hacerlo por mí misma, por ser tantas las expoliaciones y falsedades cometidas por los amigables componedores, que la razón natural no puede menos de reconocer.

En primer lugar, han faltado á las cláusulas primera y sexta de la escritura de compromiso, en que se les nombraba contadores; pues como quedará probado, no han contado, siendo nulas todas las operaciones testamentarias sin este requisito, porque sin contar no se puede partir. A la quinta, por no haber respetado las sentencias del Tribunal Supremo, á que estaban obligados, no siendo por esto una sola las que no han

respetado, además de las que han sido objeto de recurso de casación.

Han faltado á la voluntad del testador, á pesar de estar sancionadas sus disposiciones por dicho Supremo Tribunal.

Se han inventariado como cuerpo de bienes de la testamentaria los adquiridos por mí durante mi matrimonio, con el producto de mis bienes dotales y adquisiciones hechas después de viuda, habiéndome los adjudicado en pago de mi haber, apareciendo sólo á primera vista este ilegal proceder, pero encerrando esta operación un fondo de maldad que explico en el laudo.

Se han rebajado en muchos millones las tasaciones de la aportación de mi marido para beneficiar á la heredera al adjudicárselas, dejando las mías en la misma cantidad que aparece en la carta dotal.

Se ha confundido la liquidación de mi carta dotal, de mis arras, de mi quinto y de mis alfileres, debiendo ser cada cosa liquidada aparte.

No se han hecho tasaciones en las fincas adquiridas por mí durante el matrimonio, haciendo constar el estado en que se hallaban á la muerte de mi marido y las mejoras que yo había hecho en nueve años de viuda, adjudicándome'as por cuenta de mi haber por los precios de adquisición, para quitármelas después por los mismos, dándoselas á la Marquesa de Manzanedo para pago de supuestas deudas y para la institución de Santoña, quedando, por consiguiente, las importantísimas mejoras que he hecho durante mi viudedad en favor de la Marquesa, y bien se pueden calcular éstas en siete ú ocho millones de pesetas.

La liquidación de los gananciales la han hecho esos señores de una manera tan ilegal y oscura como todos sus actos, no dando explicación de dónde procede, pues debía preceder la designación de éstos, haciendo constar los que podían haber resultado de los bienes de mi marido y míos, no pudiendo yo admitir que en los nueve años de casados solo

haya habido por este concepto 4.262.620,28 pesetas con los múltiples negocios que hemos tenido. Esto constituye otra ocultación y otra expoliación,

Se han pagado algunas cosas con distinto nombre varias veces, y han tomado disposiciones sobre los actos que durante nuestro matrimonio hayamos podido ejecutar mi marido y yo.

Estos y muchos otros abusos señalaré en este libro, donde probaré el secuestro de que he sido víctima, y que desde el principio de la testamentaria ya se vino preparando y fué desarrollado completamente desde que se encargó el Sr. Gamazo de la defensa de la Marquesa de Manzanedo.

Se dice que á este señor le ha ayudado poderosamente la *Compañía de Jesús*.

Si esto fuera cierto tendría explicación como venganza de dicha Compañía por la parte activa que tomé, tanto en la restauración de D. Alfonso XII, como en la conclusión de la guerra civil, lo cual puedo probar cuando se quiera con documentos auténticos.

También se ha dicho que el ser yo fundadora y propietaria del Hospital del Niño Jesús, que el Gobierno injustamente me retiene, ha excitado la envidia de alguien... alguien que ocultamente me persigue, lo mismo que se ha supuesto que la política en la época en que se dió el laudo, intervino para que el recurso de casación tuviere tan mala suerte.

Verdaderamente parece fantástico lo que conmigo se ha hecho; lo repito ahora y lo haré cien veces más llamando secuestro á lo ocurrido. Se formó un comité para mi deshonra; se me ha hecho aparecer como una persona intratable en todos conceptos; no me ha sido posible ningún arreglo en mis intereses; con todo el que he querido tratar se me ha indispuerto, no habiendo podido conseguir ni venta ni plazo que me pudieran dar respiro para cualquier transacción, habiendo llegado al extremo de que una finca tasada en 1.200.000 pesetas se ha adjudicado en unas 38.000 pesetas, y también se ha dicho que en esto ha interve-

nido la *Compañía de Jesús*, lo mismo que en la fábrica de azúcar de Motril, que ha vendido la Marquesa de Manzanedo á los Sres. Larios y Compañía, en 120.000 pesetas, cuando su coste me fué de 10.000.000 de reales.

Me han arrebatado una gran fortuna, apoyando á mis acreedores para que se lleven fincas de un valor inmenso por procedimientos ilegales, como en su día probaré, para así conducirme á la miseria, como dicen que se jacta el Sr. Gamazo de que tiene la satisfacción de verme.

Me han ganado dependientes y personas de mi Casa para hacerme toda clase de infamias, entre ellas apoderarse de mis alhajas y objetos de arte, y en gran parte por personas muy allegadas á mis perseguidores. Algunos de los que se han llamado mis defensores y que por el contrario han sido los que más me han precipitado en la pendiente que me habían preparado, me han cogido los documentos justificativos con los cuales podía acudir á los tribunales reclamando de los abusos é infamias que conmigo se han cometido, entregándoselos á las personas contra quienes podía acudir. Todo lo que en esto ha ocurrido es tan horroroso y criminal que, de terrible, parece increíble.

En este trabajo me propongo hacer historia de cuanto ha ocurrido, demostrando que uno de los medios de que se han servido mis enemigos ha sido el de propalar toda clase de calumnias, entre ellas la de llamarme pleitista, no habiendo puesto un solo pleito, limitándome á defender de más de ochenta que me ha incoado la testamentaría, entre pleitos é incidentes, y de los infinitos que otras personas, incitadas por ellos, han entablado, y desde luego puedo llamar CALUMNIADORES á los que lo han propalado para conseguir su objeto, como más extensamente lo explicaré.

Me han querido declarar loca, diciéndose que tenían preparados médicos con este objeto, y ha habido tan malos caballeros que se han presentado en

mi Casa creyendo que sus groserías me obligarían á tomar una determinación ruidosa contra ellos, con objeto de que sirviera de pretexto para incoar el expediente que tanto deseaban; pero he tenido dominio sobre mí para, con gran desprecio, manifestarles lo habíá comprendido.

Me han separado á individuos de mi familia muy allegados y que algunos de ellos me deben lo que son, convirtiéndolos en mis enemigos más encarnizados, y á otros les han hecho cometer actos contra mí tan graves, que me avergüenzo que el mundo los conozca y que pertenezcan á mi familia entes tan despreciables.

Me han arrastrado á un concurso que me preparó el Sr. Gamazo, como ya manifestaré, al encargarse de la defensa de la Marquesa de Manzanedo, y me ha perseguido hasta conseguirlo; y por las razones que expondré cuando me ocupe de este asunto, otros han arrebatado la presa; pero el resultado para mí es fatalísimo. Todavía en estos momentos los parientes y parciales del Sr. Gamazo me han hecho proposiciones leoninas con objeto de apoderarse del concurso y de lo que me queda; lo que demostraré con documentos auténticos.

Me han querido hacer aparecer como persona tan intratable, que era imposible llevar á efecto conmigo ningún negocio, pues decían que con todo el que habíá tratado me habíá conducido mal, y desde luego reto á que se presente una sola persona que pueda justificar tal calumnia.

No quiero dejar de manifestar que desde mi casamiento me han perseguido mis enemigos hasta el extremo de haberme envenenado, desistiendo yo de la averiguación de este crimen por evitar disgustos á mi marido, el cual, á consecuencia de esto, cambió parte del personal de su casa.

Si lo ocurrido á mí hubiera sido á cualquiera otro, con seguridad alguna empresa periódica que se hubiera encargado de darlo á conocer al público, hubiera

hecho una gran fortuna y, seguramente hubieran parado las persecuciones de que soy objeto; pero como quiera que se trata de hombres políticos de distintas fracciones, que son los verdaderos dueños del país, no hay quien levante la voz, por más justicia que me asista; pero yo confío que, á pesar de la conjuración del silencio en estos hechos que, aunque á mí me afectan directamente, entrañan gran perturbación moral y que traerá terribles consecuencias para la sociedad en general, por la injusticia que los viene determinando; lo que parte de esta prensa me niegue, la española independiente y la europea, me lo concederá, así como el juicio de la opinión pública, que es natural asiento donde radica la imparcialidad.

Antes de concluir no quiero dejar de manifestar que los quince millones que dicen adjudicarme por todos mis derechos, incluso mi haber testamentario, es una completa falsedad, y que *todo, todo* me ha sido arrebatado, excepto los bienes de mi carta dotal, que eran sobre los que pesaban ejecuciones, consecuencia de las cantidades que yo había tenido que tomar para atender á las necesidades de la testamentaria, las que no me han sido reconocidas por los amigables componedores, á pesar del saldo que había á mi favor en las cuentas testamentarias, habiendo sido mis acreedores instigados y protegidos por mis enemigos.

Muchos más abusos podría señalar, los cuales dejo de hacer ahora, para ocuparme más detenidamente y con mayores pruebas de las infamias cometidas conmigo, en otro libro que pienso escribir. Pero después de lo expuesto y de manifestar la conducta seguida por estos señores amigables componedores, ¿podrá nadie creerse dueño de su legítima fortuna, ni al abrigo de la miseria más horrorosa?

Quien se penetre de lo que á mí me sucede se convencerá que no.

¡Dios me haga justicia é inspire á los que están obligados á hacerla en este mundo!

LA AUTORA

El 19 de Agosto de 1882 murió mi marido, el Duque de Santoña, en la villa de Santoña.

Por un codicilo que hizo el 15 del mismo mes, en dicha villa, ratificó una Memoria autógrafa que obra en mi poder, legándome el quinto de sus bienes, con la obligación de sostener el Colegio y Hospital de Santoña del modo y manera que tuviese yo por conveniente.

Por otra escritura, otorgada en Madrid en 30 de Julio de 1879, me tenía reconocidas las arras con arreglo á las capitulaciones matrimoniales, y dada la propiedad nuda de las fincas que designó.

Mi carta dotal era de unos veinticuatro millones de reales; y mi marido, por escritura de aportación, trajo al matrimonio unos ciento cuarenta millones de reales, la mayor parte en bienes muebles é inmuebles y cada uno por su precio, los cuales, á su

fallecimiento, aparecieron de su propiedad, excepto los dados en arras.

Mis derechos eran el quinto, las arras, los gananciales de los nueve años de nuestro matrimonio y los alfileres.

El Duque tenia una hija reconocida por rescripto del Príncipe, que nació en la Habana sobre el año de 1836, con doña Luisa Intentas, soltera, de oficio *florista*.

Doña Josefa Manzanedo é Intentas está casada con D. Francisco de Paula Mitjans.

Esta señora se presentó el 16 de Agosto en Santoña, acompañada de sus hijos y de D. Ramón Errazu, causa de la separación de Mitjans de su mujer, instalándose los dos á la cabecera de la cama del moribundo, lo que seguramente apresuró su muerte.

Después de ocurrida ésta, según me manifestaron D. Manuel Silvela y otras personas, la señora de Mitjans me denunció al Juez como envenenadora de mi marido.

Esta terrible acusación no me hizo efecto alguno, tanto por la tranquilidad de mi conciencia, como por el doloroso estupor en que me hallaba en aquellos momentos.

La señora de Mitjans tuvo que retirar la denuncia, pues todos la hicieron comprender los peligros que épara ella podía traerle esa afirmación.

Digna conducta de la que, según se dijo en aquella poca, arrojó del hotel de Rusia de Madrid, donde ella habitaba algún tiempo después, á su madre doña Luisa Intentas, que parece se presentó, llorando amargamente, á rogarla que le continuara la pensión

que su padre la daba, pretextando que no quería que sus hijos supieran su existencia, por haberles hecho creer que ella era hija de un primer matrimonio.

D. Francisco Mitjans siguió pagándole la pensión que su hija la había negado, hasta que ésta falleció.

Doña Luisa Intentas era viuda de un señor García Paredes, cuyo casamiento contrajo mucho después del nacimiento de la hoy Marquesa de Manzanedo.

A la muerte de su madre, siguiendo el propósito de ocultar su existencia, se dijo no la llevó luto.

En cuanto á mí, me manifestó siempre una hostilidad tan marcada que, durante los nueve años de mi matrimonio, ni me dirigió un saludo, y solamente en los momentos de la agonía de mi marido, y á pesar de lo violento que la presencia de la persona ya referida me causaba, nos encontramos reunidas.

Esta señora dejó de recibir al hermano del que la había dado nombre y reconocido por hija, D. Gabriel Manzanedo, según éste manifestó, por considerarlo de menos alcurnia que ella.

Pasados algunos meses de la muerte de mi marido, se declaró la testamentaría judicial, habiéndole tocado al Juzgado de la Inclusa, y juez D. Ignacio Carrasco, y escribano D. Diego Lozano.

Pues cuantas gestiones se habían hecho para venir á una avenencia entre D. Francisco Mitjans y su abogado D. Francisco Durán y Cuervo, y el mío, D. Francisco Silvela, fueron inútiles, por las grandes exigencias de los primeros, que pretendían mi renuncia á la sucesión de mi marido.

En esta situación, lo primero que yo debí reclamar era el complemento y liquidación de mi carta dotal;

pero teniendo mi marido cantidades en su poder, de amigos particulares que se las habían confiado, creí de mi deber anteponer su honor á mis intereses, por lo que propuse se hiciese la liquidación de esos créditos antes que la legal mía.

Desgraciadamente, no sólo se hicieron las liquidaciones á que yo me refiero, sino otras que ni eran preferentes ni yo las había autorizado.

Costas judiciales, que llegaron hasta cerca de dos millones de reales, y contando con los gastos del inventario, tres millones.

De estos y otros pormenores me ocuparé en el transcurso de este libro.

Se empezó el inventario de dinero y valores que existían en la casa de mi marido, y de los muebles, á pesar de pertenecer éstos á mis arras.

Las humillaciones que me hicieron sufrir durante estas diligencias, no son para contadas; hasta me causaron enfermedades, que me pusieron á las puertas de la muerte.

Los incidentes á que dieron lugar son innumerables, entre ellos uno de ocultación, en que, entre otras cosas, se pedía unos millones de reales que decía yo tenía en el Banco de Castilla, y de los cuales había dispuesto con anterioridad á la muerte de mi marido, con arreglo al poder que éste me tenía dado, tan amplio, que si hubiese yo tenido mala fe, me hubiera podido apropiarse toda su fortuna durante su vida, sin que mi marido mismo se hubiese apercibido de ello.

En este pleito de ocultación se probó la falsedad de los testigos que presentó la parte contraria, pues

eran la mayoría criados que habían estado á mi servicio hasta la muerte de mi marido, y que la Marquesa había ganado, y otros que hacía años habían dejado de estar en mi casa; algunos de ellos, á las repreguntas que les hizo mi representación, dijeron haber sido instruídos de lo que debían declarar por D. Francisco Durán y Cuervo, que vivía plaza de San Miguel, núm. 7, abogado de la Marquesa de Manzanedo.

Quedando probado que cuanto se reclamaba era de mi propiedad, gané el incidente en todos sus trámites, y más adelante me ocuparé de este mismo asunto, que fué reclamado con otro nombre.

Todas las cuestiones testamentarias siguieron con gran encono contra mí, siendo el sistema del señor Durán y Cuervo el entablar pleitos é incidentes, con objeto de conseguir la confusión; habiendo llegado éstos, entre unos y otros, á más de ochenta; esparciendo la voz de que *yo era una pleitista*, siendo ellos los que los promovían, y limitándome á defenderme.

Durante la gestión de D. Francisco Silvela y la de su hermano D. Luis, que sustituyó al primero ínterin aquél fué ministro, le estaban encomendados los asuntos testamentarios á D. Ricardo Guillerna, que era amigo de los Sres. Durán y Cuervo, del escribano de la testamentaría D. Diego Lozano, y D. Luis Lumbreras, mi procurador, cuyo grupo nunca me ha sido afecto.

Mucho podría hablar sobre las consecuencias que ha tenido para mí esta reunión de amigos; pero hay cosas que, sin explicarlas, se entienden perfectamente.



De otros abusos he sido también víctima por algunas personas que intervenían en la testamentaria, de los que tuvo conocimiento D. Francisco Silvela, y seguramente los olvidó durante su ministerio, pues de otro modo no hubiera premiado á algunos como lo hizo.

Al Sr. D. Ignacio Carrasco, que fué nombrado abogado fiscal del Supremo, le sustituyó en el Juzgado D. Antonio Picazo, del cual nada tengo que decir, excepto la manera equivocada con que interpretó el testamento otorgado por mi marido, de 6 de Mayo de 1862; el pliego cerrado depositado en la notaría con la misma fecha, la Memoria autógrafa que obraba en mi poder fechada el 7 de Febrero de 1882, y el codicilo del 15 de Agosto del mismo año otorgado en Santoña, cuya sentencia fué revocada por la Audiencia y Tribunal Supremo y resuelta á mi favor.

En esta época se suspendieron las hostilidades para ver si se podía venir á un acuerdo de transacción, representando á la Marquesa D. Francisco Durán y Cuervo y D. Federico Luque; á mí, D. Luis Silvela y D. Ricardo Guillerna.

Duraron estas negociaciones siete meses, sin hacerme proposición alguna, ni por escrito ni de palabra. En este interregno, D. Federico Luque y D. Diego Lozano me pidieron les dejase examinar los libros de contabilidad de la casa de mi marido, según ellos, para tomar datos para la transacción; según otros para tomar antecedentes para la confección de la carta que después presentó Luque, suponiendo firmada por mi marido, por la cual le interesaba en un tanto por ciento de los productos de su casa, y de cuyo asunto me ocuparé oportunamente.

No satisficiéndome la marcha que llevaban los asuntos de la testamentaría, que eran dirigidos completamente por D. Ricardo Guillerna, y la poca representación que á dicho señor se le concedía para ir á las vistas de los asuntos que tanta importancia tenían para mí, se lo manifesté al Sr. Silvela, rogándole sustituyese al Guillerna por D. Nicolás Salmerón, tratando de poner las cuestiones testamentarias en un terreno de conciliación.

De aquí vino la separación de los Sres. Silvela, encargándose definitivamente de los asuntos de mi testamentaría el Sr. Salmerón.

Este señor, más filósofo que abogado, no puedo negar que en algunas ocasiones ha manifestado interés por mí; mas por desgracia no ha sucedido lo mismo con su pasante D. Antonio Ballesteros, que tenía las mismas amistades y afecciones con el grupo que capitaneaba el Sr. Durán y Cuervo.

Al Sr. Salmerón le manifesté lo indispensable que me era reclamase el complemento de mi carta dotal, extrañándole no se hubiese ya hecho por su predecesor, y que sería la primera cosa de que se ocuparía, lo que, desgraciadamente, no sucedió.

La primera reclamación que entabló el Sr. Salmerón fué pedir la rebaja de los alimentos, tanto de la Marquesa como los míos, y teniendo esa señora asignadas cuarenta mil pesetas mensuales, que se le rebajaran á veinte, y las mías, que eran de dieciséis mil pesetas mensuales, lo fueran á cinco mil. Como se verá, esta petición, hecha por mi abogado, ha sido tan extraña, que á todo el mundo sorprendió. Yo no tenía solamente derecho al quinto, sino á mucho más,

dentro de la testamentaria, incluso el complemento de mi carta dotal, alfileres y gananciales; y el pedir esta rebaja tan extraordinaria, sólo á un filósofo puede ocurrírsele, perjudicándome de tal modo, que las consecuencias me han sido fatales, debiendo haber limitado su petición á que se nos hubiera dado igual cantidad por alimentos.

Los Tribunales accedieron á lo solicitado por mi parte, como era natural, y seguramente con asombro.

Con otro distinto nombre, el que era *inclusión en el inventario* de lo mismo que ya tenía reclamado en el pleito de ocultación, el Sr. Durán y Cuervo entabló una demanda sobre lo que según él debía yo tener en el Banco de Castilla y cuanto reclamó en el primitivo incidente de ocultación, á pesar de ser ya una cuestión juzgada por el Tribunal Supremo, que declaró no existir en dicho Banco á mi favor más que 202 pesetas á la muerte de mi marido, y la reclamación del Sr. Durán y Cuervo era de 1.750.000 pesetas.

El Sr. Salmerón debió defender este incidente como lo hizo su predecesor, ampliando las pruebas, con lo cual seguramente hubiese sido ganado, evitándose las consecuencias que para mí han sido fatales y probando que la mayor parte de lo que se reclamaba en ese pleito pertenecía á las arras, pues había sido adquirido con anterioridad al 30 de Julio de 1879, y por consiguiente, cuanto había en la casa en aquella fecha era de mi propiedad, según los términos de la referida escritura. De aquí resultó que las sentencias de la Audiencia y Tribunal Supremo nada prejuzgaron, como probaré más adelante.

A D. Antonio Picazo le sucedió D. Federico Mon-

salve, el que entendió en los pleitos pendientes, entre ellos el de arras y quinto, los que fueron decididos á mi favor por la Audiencia y Tribunal Supremo.

En cuanto al pleito de arras, el Sr. Salmerón pidió se me rebajasen, porque habiéndoseme dado por la totalidad de la aportación de mi marido sin tener en cuenta el pasivo, el que él fijó en una suma caprichosa, pues sin hacer la liquidación del caudal y la confrontación de los libros de casa con la escritura de aportación de mi marido, no se podía saber el resultado del pasivo. Y, como quiera que ni entonces ni ahora se ha hecho esa liquidación ni la confrontación referida, no sé de dónde sacó el Sr. Salmerón esos datos.

Este puritanismo injustificado me ha hecho perder 133.107,32 pesetas, y el Sr. Salmerón, si hubiera comprendido la cuestión que defendía, en lugar de pedir esa rebaja improcedente, habría reclamado se me indemnizara de la parte que me faltaba para el complemento de las arras; pues las fincas que se me designaban, excepto la dehesa del Rincón, habían sido adquiridas en constante matrimonio, y por consiguiente, eran gananciales, y como tal debían liquidárseme, sacando el 10 por 100 de la aportación de mi marido, y no de los bienes gananciales, como ha resultado.

Véase la diferencia que hubiera habido para mí si el Sr. Salmerón hubiera comprendido mi defensa.

Desgraciadamente los sabios son los que más se equivocan en la vida práctica.

Todos los pleitos incoados por mi parte contraria y á pesar de la parcialidad, algunas veces, del Juzga-

do, fueron sentenciados á mi favor por todos sus trámites hasta el Tribunal Supremo.

D. Federico Monsalve, desde el primer momento se manifestó hostil, duro é inconsiderado conmigo, lo cual tiene hoy su explicación, pues su hijo D. Mario Monsalve es ahora el administrador de la Marquesa de Manzanedo.

Esta explicación que doy de la conducta seguida contra mí por el juez Monsalve, sería muy largo de relatar, y solamente haciendo un extracto de los autos podría tenerse todo presente.

Dado por terminado el inventario en el primer semestre de 1888, se convocó á junta por el juez Monsalve para el nombramiento de administrador definitivo, pues yo era administradora interina según la ley, como' cónyuge superviviente, correspondiéndome en el mismo concepto la definitiva. Mi mal estado de salud me impidió asistir á la junta, presentando certificación facultativa y pidiendo al juez señalase otro día en que yo pudiera concurrir.

En aquellos momentos D. Segismundo Moret, por mediación de algunas personas, hacía gestiones para un arreglo con la Marquesa, y esperaba, en el tiempo que debía transcurrir para la nueva junta, saber qué actitud debía yo tener en ella.

El juez Sr. Monsalve se negó á la suspensión que se le pedía, haciendo salir de la sala al Sr. Salmerón, mi representante, y nombró administradora definitiva á la Marquesa de Manzanedo, cometiendo con esto un acto ilegal, pues la ley está bien clara en este punto, y como dejo dicho, era á mí á quien correspondía.

De estos actos autócratas habría mucho que referir en todo el procedimiento que conmigo se ha seguido.

El Sr. Salmerón levantó acta notarial de este ilegal hecho y pidió reforma, la cual le fué negada y la apelación no se le admitió más que en un solo efecto, y por consiguiente, se le dió posesión definitiva de la administración de la testamentaría á la Marquesa de Manzanedo.

Los atropellos de que fuí víctima á consecuencia de esta determinación, fueron terribles, y se necesitarían muchos tomos para referirlo.

El Sr. Salmerón se separó de los consejos de don Cristino Martos, á quien se le consultó el camino que debía seguirse, en vista de las ilegalidades cometidas por el juez Monsalve, cuya opinión fué que se protestase de todo lo que ilegalmente el juez dispusiera, que él mismo se comprometería, que el resultado para él sería fatal, pues esto sería mejor y más seguro que la recusación.

Con objeto de evitar la notificación por la que se me despojaba de la administración de la testamentaría, me aconsejó el Sr. Salmerón me marchase de Madrid; pero se hizo la notificación por cédula, pues no dijo el punto del extranjero en que me hallaba para que hubieran mandado exhorto, y por consecuencia, se dió á la Marquesa de Manzanedo posesión definitiva de la administración de la testamentaría.

El Sr. Salmerón creyó verse obligado á recusar al Juez Monsalve, el que á pesar de esto, siguió entendiendo en la testamentaría hasta que la Superioridad le obligó á retirarse.

Seguida la recusación hasta el Tribunal Supremo, dicho Tribunal no la concedió, pero dejándome el derecho de llevar al Sr. Monsalve á un antejuicio. De esto desistí por las muchas súplicas é influencias de que se valió el Juez, entre otras del Sr. Gamazo, que influyó con el Sr. Monteros Ríos para este objeto. Por mi parte creí que la ferocidad del Sr. Monsalve para conmigo se mitigaría por lo menos, pero no fué así; cuando volvió á tomar posesión de la testamentaría, siguió el mismo camino que anteriormente, lo que se explica, como ya dejo referido, por el puesto que ocupa su hijo D. Mario Monsalve.

La elevación de alma del Juez Monsalve está bien probada. La Audiencia anuló lo hecho por el Juez Monsalve, mandando volviesen las cosas al estado que tenían antes de la junta, y por consiguiente, á todos mis derechos, dando una carta-orden para que fuera cumplimentada por el Juzgado.

En estos momentos me hallaba en Roma, donde había ido con objeto de presentar á Su Santidad los planos del Hospital del Niño Jesús, y me aclarase sobre mi conciencia la conducta que debía seguir sobre esta obra.

Contesté al Sr. Salmerón que le mandaría un poder para que tomase posesión de la testamentaría, á lo que me contestó que era indispensable mi presencia, por ser asunto enteramente personal.

No teniendo explicación que presentase la carta-orden, no hallándome yo en Madrid, y que sirviese de pretexto al Juez D. Isidro Esquer, que había sustituido en la testamentaría durante la recusación que se le seguía á D. Federico Monsalve, siguiendo el ca-

mino de éste en las ilegalidades cometidas contra mí, bajo pretexto de mi ausencia volvió á dar posesión á la marquesa de la administración sin respetar la carta-orden.

A mi vuelta á Madrid ya se había apelado nuevamente de estos actos, lo que fué resuelto á mi favor.

Como dejo dicho, el Juez Sr. Esquer no me fué nada imparcial. Cuanto pedía el Sr. Durán y Cuervo le era concedido.

Durante todo este tiempo, las cuestiones entabladas contra mí por mis contrarios, como eran el quinto, las arras, la incompatibilidad del quinto con las arras y alfileres, fueron resueltas en mi favor por el Tribunal Supremo, no quedando pendiente más que la petición hecha por la Marquesa de Manzanedo de que se la entregase, por cuenta del caudal, dos millones de reales, y en la Audiencia, el pleito de inclusión en el inventario.

En esto último, como dejo dicho, en mi concepto faltaban antecedentes para una buena resolución en la Audiencia, que eran: el poder que tenía de mi marido, la fecha en que se habían sacado del Banco de Castilla los millones en cuestión, la de la escritura de arras, por la que, en una de sus cláusulas, me daba mi marido cuanto existía en la casa en todos conceptos en aquella fecha, y como quiera que la adquisición del gran collar, la plata y los demás objetos reclamados habían sido adquiridos con anterioridad al 30 de Julio de 1879, fecha de la escritura de arras, era claro y evidente que eran de mi pertenencia.

El Sr. Salmerón, el día de la vista, rogó á la Sala pidiera estos antecedentes para mejor proveer.

Esta lo concedió, y en este interregno ocurrió la sustitución del Sr. Durán y Cuervo, como abogado de la marquesa, por el Sr. Gamazo.

Ignoro si las pruebas para mejor proveer fueron tales como dejo ya manifestado, lo que dudo, pues el fallo de la Audiencia fué que se inventariara cuanto reclamaban mis contrarios, sin prejuzgar á quién podía corresponder su propiedad.

El Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia, y los señores laudadores, por su autoridad absoluta, han resuelto no reconocer pertenecer á las arras, ni el gran collar, ni otras cosas, y por consiguiente, hacerme un cargo de su importe en mi haber testamentario; lo mismo que de 1.750.000 pesetas por lo que suponían debía yo tener en el Banco de Castilla, y que á pesar de la mala defensa del señor Salmerón, ni la Audiencia, ni el Tribunal Supremo, no declaró no pertenecerme, y que debatida esa cuestión ante los tribunales, la hubiera yo ganado con seguridad, por ser ya juzgada en el pleito de ocultación.

Por la resolución de los señores amigables componedores, he sido despojada en esta sola cuestión en más de dos millones de pesetas.

El Sr. Gamazo, al encargarse de la defensa de la Marquesa de Manzanedo, siguió el mismo camino de su predecesor, que fué el de enredar para confundir, el de pedir las cosas con distinto nombre, con más mala intención, con más saña, y con más odiosidad que el Sr. Durán y Cuervo.

Es decir, que del otro partió la idea de destrozarme, y el Sr. Gamazo lo ha hecho con ferocidad.

El primer acto del Sr. Gamazo fué pedir la inscripción de todos mis bienes propios en los Registros de la propiedad, con objeto de que no pudiera disponer de ellos hasta la terminación de la testamentaría. Este escrito lo presentó en el Juzgado el mismo día que salía de Madrid el Sr. Salmerón, quien no le dió importancia, á pesar de mi advertencia, ofreciéndome volver á Madrid si algo me ocurría, pues se quedaba en la frontera con ese objeto, y que dejaba al señor Ballesteros al frente de la testamentaría. Con gran sorpresa, el 14 de Agosto de 1888, supe que se habían expedido los mandamientos á todos los Registros de la propiedad en que constaban mis bienes propios, para hacer la inscripción pedida por el Sr. Gamazo, primer acto que ejecutó este señor para prepararme al concurso.

Nada se me había comunicado por la dependencia del procurador Lumbreras, encontrándome en aquellos momentos sin abogado ni procurador; telegrafié á la familia del Sr. Salmerón para que me dijese dónde se hallaba éste, contestándome á los dos días que me dirigiese á D. Antonio Ballesteros, que á la sazón se hallaba en Andalucía dando conferencias republicanas; por consiguiente, no podía estar en Madrid el 17, que cumplía el plazo para pedir reforma.

Telegrafié al procurador Lumbreras, que se hallaba en El Escorial, diciéndole que me veía en la precisión de nombrar otro procurador para pedir la reforma antes que fuera firme el auto del juez. Este señor vino á Madrid el 17, pidiéndola, fundada en que ya el Tribunal Supremo había denegado esto mismo

cuando fué pedido por el Sr. Durán, respecto á mis arras.

El Sr. Fernández de la Hoz, juez que en aquellos momentos entendía en la testamentaría, hizo un acto de justicia reformando aquella providencia. De aquí partió la separación del Sr. Salmerón, encargándose nuevamente el Sr. D. Francisco Silvela, el que, hallándose de paso para el extranjero, y á quien manifesté el estado de abandono en que me hallaba, encargó hasta su vuelta al letrado Sr. Gil Osorio, de los asuntos de la testamentaría.

Con gran sorpresa mía recibí en París una carta de D. Francisco Silvela, en la que me manifestaba que, informado, entre otros, por D. Luis Lumbreras, (mi procurador), de los atropellos de que era objeto en el Juzgado, sus trabajos y situación política no le permitían descender á esa campaña de guerrillas, y que se reservaba para los asuntos del Consejo de Estado y Tribunal Supremo; me indicaba algunos eminentes letrados que podían sustituirle, y que seguramente hubieran cumplido mejor que el señor Montero Ríos; pero hoy veo con pena que D. Francisco Silvela no haya tenido las mismas razones para encargarse de la defensa de la Marquesa de Manzanedo, en el asunto de Luque, dentro de la testamentaría.

La causa que me obligó á confiar mi defensa al Sr. Monteros Ríos, cuyo solo nombre me causaba un sentimiento penoso, á pesar de que el Sr. Salmerón me había hecho le consultara sobre algún asunto referente á la testamentaría, fueron los consejos de todos los que me rodeaban los queme inclinaron hacia

ese señor, el cual se hallaba en París en aquellos momentos.

El Sr. D. Emilio Castelar, también entonces en París, tuvo la bondad de explorar el ánimo de dicho señor, con objeto de ver si se hallaba dispuesto á aceptar mi defensa, explicándole lo ocurrido con los Sres. Salmerón y Silvela. El Sr. Montero Ríos la aceptó con gran entusiasmo, y saliendo el mismo día para España, no pudimos ponernos de acuerdo, aplazándolo para Madrid, á donde yo debía regresar en seguida.

Antes de empezar la relación de todo cuanto me ha ocurrido con el Sr. Montero Ríos, debo hacer constar que todos los pleitos incoados *por mi parte contraria* estaban sentenciados á mi favor, excepto los dos pendientes de que ya he hecho referencia, y sólo quedaba la liquidación y división del caudal hereditario.

También debo aclarar las razones que me habían obligado á tomar algunas cantidades sobre mis bienes propios para atender á las obligaciones de la testamentaría, cuya operación no hubiese tenido que hacer si se me hubiese liquidado mi carta dotal ó no hubiese habido los abusos que, efecto de mis enfermedades, cometió D. Manuel Rodríguez, encargado por mí de la recaudación de los productos de la testamentaría, cuya reclamación de las cuentas aún está pendiente en el Juzgado del Congreso, y entre ellas una de un millón de reales que había entregado á D. Rafael de la Cruz sin mi autorización.

Al encargarse el Sr. Montero Ríos, debió pedir se me pusiese en posesión de la administración, lo cual

estaba resuelto por el Tribunal Supremo, y proceder al nombramiento de tasadores y partidores del caudal testamentario, así convenido desde nuestra primera entrevista, pasando algún tiempo sin que el Sr. Montero Ríos tomase determinación alguna, debiendo suponer que de sus entrevistas con el Sr. Gamazo conviniesen en un aplazamiento indefinido; y en su vista, mis instancias llegaron al extremo de proponerle una transacción, por la cual se evitasen los gastos de tasadores y partidores, pudiéndome permitir ceder de mis derechos que, según la opinión del Sr. Montero Ríos, eran mayores que los de la parte contraria, á pesar de los pocos datos que en aquellos momentos podía tener.

De las conferencias que debían efectuar con este objeto estos dos señores, partió la proposición de que hiciésemos una escritura en la que se fijasen las bases del arreglo. Le manifesté mi deseo de conocer éstas, con anterioridad al otorgamiento de la escritura, con objeto de consultarlas y discutir las.

El Sr. Montero Ríos se negó en nombre del señor Gamazo, fundándose en que no me avendría á ninguna de las proposiciones que se me hiciesen, y que era perder tiempo sin resultado.

Aunque esto me llamó mucho la atención, y me debía haber hecho desistir de ello, el Sr. Montero Ríos, al darme cuenta de lo propuesto por el Sr. Gamazo, me manifestó su intención de combatir con astucia cuanto el otro señor intentase contra mí, dándome su palabra de honor de que mayor sería su interés en mi favor cuanta más confianza en él depositara.

Confieso que creí en el hombre honrado, en el ca-

ballero, en el jurisconsulto que había llegado al más alto puesto de la magistratura, y le autoricé para que discutiera con el Sr. Gamazo los términos en que debiera hacerse la escritura, de la que entonces se me dijo era de árbitro, y que después ha resultado de amigables componedores.

En efecto, el Sr. Montero Ríos asistió al otorgamiento de esta escritura, asegurándome que era redactada por él y que me garantizaba en todos mis derechos en la testamentaría.

La Marquesa de Manzanedo no asistió á este otorgamiento, como debía, y la representó D. Sixto Pérez Calvo, sobrino, según parece, del Sr. Gamazo; **no** recuerdo se me leyese la cláusula 6.^a que, copiada á la letra, dice:

«Todos los demás litigios y cuestiones suscitadas, ó que en lo sucesivo se susciten, así como también las cuestiones, dudas é incidencias que surjan en el período del arbitraje, ya sobre otro asunto cualquiera con éstos conexo, la resolverán los contadores, y el tercero en su caso, con arreglo á su conciencia, quedando además facultados para designar, cuando sea preciso, las personas que hayan de intervenir en el avalúo de los bienes.»

Bien es verdad que, dada la confianza ciega que me había exigido el Sr. Montero Ríos, tal vez no creerían conveniente conociera yo todas las cláusulas de que constaba la escritura, por ser ya convenidas entre estos dos señores.

A pesar de que esta escritura fué firmada el 25 de Enero de 1890, no se dió el laudo hasta el 6 de Septiembre de 1891; es decir, á los diecinueve meses, in-

cluso tres meses de prórroga pedidos por el Sr. Azcárate, el cual fué nombrado tercero en discordia.

Desde el primer momento empecé á sentir los efectos de la infernal escritura que me habían obligado á firmar.

Emisarios de mis enemigos recurrieron á todos los que, como dejo ya dicho, tenían créditos sobre mis fincas particulares, incitándoles á que me pusiesen demandas, haciéndoles ver que esa escritura era un dogal que me dejaba sin libertad de acción y, por consiguiente, sin derechos ningunos á la testamentaría, y que aseguraran los suyos ejecutándome.

Así lo hicieron, á pesar de la palabra que me tenían empeñada de esperar la solución del laudo.

Todas, todas las ejecuciones que contra mi se han seguido, son con fecha posterior, pero muy inmediata, á la escritura de amigables componedores del 25 de Enero de 1890.

Se formó un comité, presidido, según se me dijo, por mi principal enemigo, compuesto de mis acreedores y curiales, esparciendo el descrédito contra mí, no solamente en España, sino en cuantos países me he dirigido en busca de los medios de arreglar mis asuntos particulares, sin esperar el resultado del laudo.

Cuantas gestiones he hecho para llegar á estos resultados, me ha sido imposible llevarlas á efecto, por más garantías y ventajas que he querido dar á las personas con quien he tratado.

Convenido un negocio y aceptado en todas sus partes, la especie de mano oculta que desde la muerte de mi marido ha venido persiguiéndome, influía en las personas que conmigo trataban, para calumniarme

en todos conceptos y que desistieran de tratar conmigo.

Entre las calumnias de que se han valido, ha sido una de ellas la de llamarme *pleitista*, haciendo creer que era tal mi monomanía en este concepto que, aun firmando cualquier escritura é inscrita en el Registro de la propiedad, armaría cuestión para pedir su anulación.

Véase si bajo estas condiciones me era posible transacción de ninguna clase, y por sus consecuencias, D. Fernando Castelo se ha adjudicado una finca que, tasada á su instancia en 1.200.000 pesetas, se ha quedado con ella por unos 7.000 duros.

De este y de otros casos parecidos me ocuparé después del examen y demostración de la expoliación de que he sido objeto por el laudo de amigables componedores, y las consecuencias tan terribles que esto ha tenido para mí, que me han conducido á la ruina más horrible.

Sería muy largo de enumerar las personas con quien esto ha ocurrido, tanto en España como en el extranjero, limitándome á citar al Sr. Marqués de Cayo del Rey, con quien tenía convenida una buena negociación para mí, y ventajosa para él, y le hicieron desistir por los informes y calumnias que ya dejo referidos.

Este plan preconcebido lo están llevando á efecto hasta en la actualidad, y con seguridad no desistirán hasta conseguir mi muerte, pues con ella creen no se descubran las infamias que conmigo han cometido y están cometiendo hasta después del laudo, como demostraré.

Para que el resultado fuese más seguro, echaron sobre mí una legión de procuradores, como he manifestado en la *Hoja* que el público ya conoce, y ahora repito, para seguir la historia de lo sucedido.

Empezó por hacerme la jura, el procurador Soto, de sus cuentas, á quien tenía casi pagadas la totalidad de ellas y le había pedido varias veces la liquidación. Con gran sorpresa mía me las juró, aplicando cantidades insignificantes á todas ellas desde el principio que tuvo mi representación, sin liquidar ninguna; por consiguiente, había motivo de jura en todas ellas. Hizo pagos que no eran de mi cuenta y sí de la parte contraria, hasta 15.000 pesetas, después de haber dejado mi representación.

La misma conducta de Soto siguió el procurador Egea, de lo que no se me ha dado pormenor de sus cuentas, y que por la mía, por las cantidades recibidas en varios conceptos, no debía deberle nada cuando procedió al embargo de la renta de mis casas, que producían de 18 á 20.000 duros, y sin recordar en este momento precisamente cuánto tiempo las ha cobrado, que seguramente es más de un año, sin poder afirmar lo que haya en este asunto, por el desconocimiento que tengo de sus cuentas y no haberles prestado mi conformidad.

Lo mismo ha sucedido con el procurador Palacios, que, si algo puedo yo deberle, es una cantidad insignificante.

El mismo sistema siguió el procurador Santiago que, encargado de revisar con D. Emilio Bravo y Moltó las cuentas del procurador Soto, han subido

las costas de la revisión seguramente tanto como la totalidad de las de Sato.

En cuanto al procurador Conesa, ya me he ocupado de él en la *Hoja*; y como tendré que volver á hacerlo cuando hable de las causas que me han traído al concurso, lo omito ahora.

Metida en este círculo de hierro, la lucha era desigual, mis esfuerzos impotentes, y servían para aumentar mi descrédito é impedirme cualquier buen resultado: me ganaron dependientes, criados, y hasta llevaron su infamia al extremo de influir en mi familia en contra mía, separándome las más queridas afectaciones y llegando hasta el extremo de que, en varias ocasiones han tratado de inutilizarme, queriendo formar expediente sobre mi estado mental y, según me han asegurado, teniendo preparados hasta médicos que declarasen en este concepto.

A mí se me cree de carácter violento, en lo que están en un error, pues confunden la violencia con la viveza; han tratado, por todos los medios, de provocar alguna escena en que pudiera confundirse lo uno con lo otro y les diera pretexto para formar el expediente á que me refiero.

Desde la muerte de mi marido no he dado un solo motivo para que pudiera autorizarles á lo que intentaban, cuyo dominio sobre mí misma sólo puede comprender el que tenga mi carácter. He sido insultada, humillada, provocada y ofendida por malos caballeros, cuyos nombres podía citar; pero conociendo sus propósitos, me he limitado á arrojarlos de mi casa con dignidad y desprecio, haciéndoles comprender que conocía sus planes.

Estas intrigas aún continúan, pues no se contentan con haberme inutilizado con el concurso, sino que, seguramente, no quedarán satisfechos hasta conseguir su plan.

Ya en aquella época se empezó á hablar de concurrirme, lo que manifesté al Sr. Montero Ríos, quien no solamente no le dió importancia, sino que creyó imposible el que lo pudieran conseguir cuando tenía tanto exceso de bienes para responder á cualquiera reclamación; pero mis enemigos ya preparaban el camino, y prueba de ello que, por cantidades insignificantes, me embargaban algunos acreedores fincas que valían millones, con el objeto de que llegase un momento que no teniendo finca libre para responder á cualquier pequeña cantidad que me fuera reclamada, pedir el concurso.

Creo dejar demostrado, que antes y después de hacer el laudo, ya se preparaba mi ruina y se tomaban medidas para que no pudiera defenderme ni que nadie me prestase su apoyo, y los resultados han correspondido á sus propósitos é intrigas.

Entre las infinitas infamias que mis enemigos han urdido contra mí, como antes dejo manifestado, me habían ganado á todas las personas que me rodeaban: sobre quien más influyeron, fué en una señora extranjera, institutriz de mis hijas, que estuvo en mi casa siete años, y en los primeros se captó mi confianza en tales términos, que le tenía confiados gran parte de mis pequeños asuntos.

El cambio de esta señora fué marcado: ó la dominaron ó la sedujeron; pero el resultado para mí fué tan fatal, que por su mediación, y casi completamente

sin mi consentimiento, ha servido para la explotación completa, por mis enemigos, de mis alhajas y objetos de arte por valor de muchos millones, y que no creo del caso referir detalladamente; baste decir que, á su muerte, que fué desgraciada, he encontrado documentos y pruebas que justifican, no solamente su mala dirección en esos asuntos, sino la instigación é intervención de las personas á quien me refiero; y llegado al extremo de que, habiendo yo hecho alguna denuncia ante los tribunales, entre otros contra D. Camilo Marín, no ha dado el resultado debido, hasta ahora, mi queja, porque públicamente se dice es protegido por mi mayor enemigo.

También he descubierto la inteligencia directa en que aquella señora estaba con algún pariente muy cercano de uno de mis perseguidores, que se dedica á la más alta usura y que se ha aprovechado mucho de la inexperiencia ó seducción que ejercieron sobre ella.

Por lo que llevo relatado podrá formarse idea de la desaparición de mi fortuna que, como dejo dicho en la *Hoja* que el público conoce era, al firmar la escritura de amigables componedores, de *sesenta millones de pesetas*, y que concluidas las obras que tenía pendientes y realizadas algunas fincas, la hubiese aumentado bastante más; pero todo ha desaparecido, no restándome más que los bienes de que se ha apoderado la curia, y que haciendo una liquidación verdad podía quedarme bastante para vivir con holgura; pero, ¿qué puedo esperar de un concurso que venía preparándose con tantos amaños, protegido por mis mayores enemigos, cuyo sindicato era ilegal y comple-

tamente al servicio de los que me han llevado al estado en que me hallo y que influirán para que no pueda librarme de él?

Solamente me queda el hacer conocer la verdad de los hechos para que el mundo juzgue de qué parte está la justicia y la razón.

Otra de las cosas que mis enemigos han propalado contra mí, es hacer creer que me he conducido siempre mal con las personas que conmigo han tenido tratos en negocios, lo cual es una de las *muchas calumnias* que corresponden al sistema emprendido, y desde luego puede asegurarse no habrá una sola persona que pueda presentarse acusándome de ello.

En vista de cuanto dejo referido, manifesté al señor Montero Ríos lo que ocurría. No solamente no dió crédito á mis advertencias, sino por el contrario, le sirvió de pretexto para tratarme de una manera que probaba no está muy acostumbrado á la buena sociedad, pues según ese señor, eran invención de las personas que venían á verme y de que yo me hacía eco, por lo cual era imposible poderse entender conmigo.

En otras entrevistas le manifesté mi deseo de arreglar mis asuntos particulares sin esperar el laudo. Aceptó, proponiéndome diera poder general con este objeto á su hijo político el Sr. García Prieto, y que, en unión de éste, él haría lo posible por buscar, bien una sociedad de crédito ó bien particulares, que se hicieran cargo de liquidar mi fortuna, quedándome libre por entonces una gran parte de ella. Yo acepté cuanto me proponía y, en efecto, se ocupó de ese asunto con el Banco Hipotecario y con varios capitalistas; al mismo tiempo tomaba las noticias que, se-

gún él, necesitaba para la partición del caudal hereditario, y me manifestó, por los datos que hasta entonces tenía, que de cinco partes de éste me pertenecían cuatro, según los derechos que mi marido me había concedido.

Hasta entonces, sólo puedo quejarme de alguna genialidad del Sr. Montero Ríos, poco agradable; pero al menos en la apariencia, me manifestaba interés.

¿Qué ha dado lugar al cambio tan radical que de pronto se operó en este señor?

De un día á otro cambió su actitud; ya no fueron genialidades las que conmigo tuvo, pues á su manera de conducirse había que darle otro nombre, que se deja entender, aunque no lo diga.

Me aconsejó desistiera del pleito que sostenía con don Federico Luque, quien reclama un tanto por ciento de las utilidades de la casa de mi marido, fundándose en una carta que presentó escrita por Luque y parecía firmada por mi marido, por la que le concedía un tanto por ciento de todas las utilidades de la casa como socio industrial, cuya firma había reconocido la Marquesa de Manzanedo y que yo negaba su autenticidad, lo cual apoyaban algunos peritos químicos después de haber hecho varias pruebas y fotografías.

Le expuse mi opinión de no desistir, por creer me podía perjudicar, en vista del reconocimiento de la firma que había hecho la Marquesa de Manzanedo, y que esperaba viese los autos con detención antes de resolver este asunto. Me dijo lo había ya hecho, y que si algún mal podía resultar de ello, no era seguramente para mí, sino para la Marquesa de Manzanedo.

do, á la que no estaba yo obligada á hacer ningún favor, cuando con toda fiereza me trataban ella y los suyos. Por más que insistí, todo fué inútil, y á pesar de que Luque ha sido, desde que me conoce, uno de mis más mortales enemigos, concluí por ceder, no viendo en ello más que pagar con un beneficio las injurias recibidas.

Deseando dar á conocer á Luque mi determinación, se lo hice decir por un amigo de ambos y, según éste, hasta lágrimas le causó lo que él llamaba entonces un rasgo de una gran Duquesa, y cuya carta, dándome las gracias, copio más abajo.

Desde aquel momento no pasaba día sin que la persona intermediaria á quien me refiero, no me rogase, de parte de aquél, presentase el escrito de desistimiento el Sr. Montero Ríos en este asunto, pero todo fué inútil.

El Sr. Montero Ríos, aplazando la cuestión indefinidamente, pero no negándose á hacerlo, tenía en un verdadero martirio á Luque, lo que yo me explicaba, y para sacarlo de esta ansiedad, le escribí diciendo mi resolución de suspender esa demanda, cuya contestación fué la carta á que aludo más arriba, que dice así:

«Excma. Sra. Duquesa Viuda de Santoña.—Muy señora mía:—He tenido el gusto de recibir la apreciable carta de usted, fecha de ayer.—El Sr. Useleti, en efecto, me dió la noticia de que había usted resuelto separarse del pleito que tengo con la testamentaría de su difunto esposo (Q. G. H.), y entonces manifesté á dicho amigo el honroso concepto que tal

decisión, si era un hecho, había de merecerme.—Al tener ahora la grata sorpresa de ver confirmado, y ya en ejecución, según la atenta carta de usted, aquel levantado propósito, cumplo gustosísimo el deber de darle expresivas gracias, reconociendo que el acto que usted realiza, siendo justo como yo lo considero, es muestra gallarda de un espíritu hidalgo; y es, tenga ó no importancia en el procedimiento pendiente, tanto más digno de mi estimación y sincero agradecimiento, cuanto ha sido más espontáneo y libérrimo en usted de quien yo no lo había esperado.—Sírvase usted aceptar, con mi reconocimiento, la distinguida consideración con que soy suyo afectísimo seguro servidor, Q. S. P. B.,—F. Luque.—Hay una rúbrica.—Domingo 26 Abril 1891.»—*Es copia.*

A pesar de que el consejo de desistimiento de Luque había partido del Sr. Montero Ríos, creyendo que mis contrarios podían hacerle algún cargo por mi suspensión en la demanda civil que contra la firma de la carta de Luque yo hacía, le escribí diciéndole había tomado esa resolución, y que así se lo había ya comunicado á Luque.

Pasó algún tiempo, y el Sr. Montero Ríos me manifestó que estaba dispuesto á seguir la demanda contra Luque, á pesar de mi carta á dicho señor. Mi extrañeza fué grande, habiéndome opuesto resueltamente á ello, pues no encontraba razón para retirar mi ofrecimiento.

En este estado las cosas, el día de la vista en la Audiencia se presentó el Sr. García Prieto con objeto de sostener mi demanda y, según supe, los par-

ciales de Luque le manifestaron su resolución de presentar la carta de que queda hecho mérito. No habiendo concluido la vista aquel día, al siguiente, á las diez de la mañana, me escribió una carta furibunda el Sr. Montero Ríos, en la que me decía que, en vista de que no le dejaba atacar á Luque, se separaba de todos mis asuntos particulares; que no lo hacía del laudo porque la ley no le autorizaba á ello, y me remitía el apuntamiento del pleito de Luque para que mandase otro abogado á la vista, que debía ser á las doce.

En este conflicto, no tuve tiempo más que para prevenir á Luque de mi resolución invariable de lo que le había ofrecido, é ir á ver al Sr. Montero Ríos para pedirle explicación acerca de su rara conducta en este asunto, cuando de él había partido la idea de mi separación.

Este señor me manifestó que nada tenía que explicarme, pues su sistema era obrar, según lo creyera conveniente, en la dirección de los pleitos y cuestiones que sus clientes le confiasen. Que si antes creyó me debía separar de la cuestión civil que contra Luque seguía, ahora pensaba lo contrario, hasta el extremo de poderlo llevar á otro terreno más peligroso para Luque.

¿Qué objeto se proponía el Sr. Montero Ríos al hacerme seguir tan distintos caminos en la cuestión de Luque? Hubo quien pensó que, al hacerme aparecer magnánima y después vengativa, podía haber dado lugar á interpretar mi conducta como falta de razón, y partir de ahí el expediente tan deseado de mi incapacidad.

Sin entrar yo en interpretaciones, y á pesar de la conducta que ha seguido conmigo Luque, de la negra ingratitud con que me persigue, de que me ocuparé detalladamente en otro lugar de este libro, no me arrepiento de lo que hice, pues con ello probé tener unos sentimientos muy distintos á los de mis enemigos y detractores.

Volviendo á ocuparme del cambio de conducta del Sr. Montero Ríos, inexplicable para mí, y que me ha hecho sufrir toda clase de humillaciones, en mi deseo de concluir cuanto antes la testamentaría, y comprendiendo que, al separarme de ese señor, él haría de modo qué el descrédito que ya propalaban mis enemigos tomara mayor incremento y confirmara aparentemente cuanto de mí se decía, creí más prudente sufrir, esperando con ansia la terminación del laudo.

En esta situación, consulté á D. Antonio Cánovas del Castillo, cuyo consejo fué confirmando lo que yo dejo manifestado, pues no siendo Poder entonces, parece miraba estas cosas con imparcialidad. Aunque mi propósito no es hacer comentarios, no por eso dejaré de decir que la última vez que habló conmigo el Sr. Montero Ríos fué en el mes de Mayo de 1891, habiéndome anunciado su visita para tratar de la ultimación de mis asuntos, debiéndome hacer una proposición de la cual dependería, si la aceptaba ó rechazaba, mi salvación ó mi ruina. En efecto, el señor Montero Ríos, sin preámbulos, sin explicaciones, me hizo la proposición de que le diese un poder general para que me liquidase mi casa y mis derechos á la testamentaría del modo y manera que él tuviera por conveniente, obligándome á no pedirle cuentas y

conformándome completamente á lo que él dispusiera. Al concluir esta proposición, con gran énfasis me dijo: «*¿Acepta usted?*» y limité mi contestación á decirle: «*No.*»

No es para descrita la ira que en su fisonomía se pintó; y, con modos poco corteses, me amenazó con los resultados poco favorables que para mí había de tener mi resistencia. Con la mayor tranquilidad le manifesté que no me creía con derecho á poner en manos extrañas el porvenir de mis hijos; y siendo cuestión de conciencia, le señalé la iglesia de San Ignacio, que se veía desde el sitio en que tenía lugar esta discusión, y le anuncié que prefería tender mi mano en la puerta de aquella iglesia antes de ceder á lo que me pedía.

Se levantó, marchándose sin saludarme, siendo la última vez que le he vuelto á hablar, excepto por teléfono, después del laudo, para rogarle me defendiese ante el Tribunal Supremo, como lo hacía Gamazo á la Marquesa.

Su insistencia sobre el poder no se limitó á lo que dejo referido, y por varios conductos, verbalmente, jamás por escrito, ha llevado su astucia hasta el extremo de que, al escribirle yo manifestándole que varias personas, y entre ellas el que había mandado con los papeles que me había pedido le remitiese á Lourizán, me hablaban de transacción, que él contaba conseguir de mis contrarios, y que deseaba me dijese en qué términos podía ser esa transacción, pues lo propuesto por el Sr. Azcárate no era aceptable, como ya le había manifestado. No recibí por escrito contestación alguna.

Creo no debo insistir más en este asunto, limitándome á hacer historia; pero, como era natural, mi preocupación era grande al sentirme dentro de un círculo de hierro, del que no encontraba la salida y que nadie me ayudaba á romper.

Entrando ahora en la historia de lo ocurrido desde la muerte de mi marido hasta la firma del laudo y la manera cómo he sido defendida por mi representación, se verá que, **con inteligencia y buena fe, mi situación hubiera sido otra.**

A la muerte de mi marido se encargó de mi defensa D. Francisco Silvela. No puedo menos de reconocer que es el mejor período por que ha pasado la testamentaria, si bien podían haber quedado zanjadas todas las cuestiones con una poca más de energía por parte del Sr. Silvela y más interés por la de D. Ricardo Guillerna, encargado por el Sr. Silvela de las cuestiones testamentarias, bajo su dirección.

Las gestiones del Sr. Salmerón, que substituyó al señor Silvela, han sido fatales para mí. Empezó por pedir la reducción de los alimentos de la Marquesa y míos. A aquella señora se le habían asignado por el Juzgado 40.000 pesetas mensuales, cuya cantidad no cabía en los productos del caudal hereditario.

Yo tenía en el mismo concepto 16.000 pesetas mensuales. El Sr. Salmerón, al pedir la reducción, lo hizo para la Marquesa, de la mitad que le estaba asignado, y á mí que se me redujera á 5.000 pesetas, sin tener en cuenta los derechos que yo tenía en la testamentaria, sin contar el quinto, que eran complemento de mi carta dotal, de las arras, alfileres y gananciales.

Tan anómala petición por parte de mi representación, fué acordada por los Tribunales.

También en el pleito de inoficiosidad de arras, incoado por la representación de la Marquesa de Manzanedo en contra mía, el Sr. Salmerón, en lugar de pedir se me dieran éstas con arreglo á lo pactado en la escritura de 30 de Julio de 1879, en que mi marido me concedía el 10 por 100 de su aportación con arreglo á la ley, y hacer constar que las fincas que se designaban en pago de ese 10 por 100 pertenecían, en su mayor parte, á gananciales, y por consiguiente, al hacer la liquidación del caudal, debió pedir constase esta insuficiencia para indemnizarme, por cuenta de los bienes pertenecientes á la aportación de mi marido.

Lejos de esto, que era de justicia, el Sr. Salmerón pidió la inoficiosidad de arras, fundándose en haberse señalado el 10 por 100 de la aportación de mi marido, sin haber hecho la baja del pasivo, pretensión á que accedieron los Tribunales por haber sido pedida por mi parte, aunque con gran asombro, fijando una cantidad por el pasivo, que sólo en su imaginación existía, pues ni entonces ni ahora se sabe éste, por no haber hecho la liquidación del caudal los amigables componedores, y por este vicio es nulo el laudo.

Durante la persecución de que he sido objeto por el juez Monsalve, padre de D. Mario, administrador hoy de la Marquesa de Manzanedo, el Sr. Salmerón se equivocó en el modo de defenderme, habiendo dado lugar á atropellos é ilegalidades cometidas por el Sr. Monsalve, y que seguramente han sido origen de otros mayores.

La equivocada manera que ha tenido el Sr. Salmerón de dirigir mis asuntos, es debida, en su mayor parte, á la influencia que sobre él tiene su pasante D. Antonio Ballesteros, hostil siempre para mí, lo mismo que lo fué anteriormente el grupo capitaneado por el Sr. Durán y Cuervo, abogado de la Marquesa de Manzanedo, anterior al Sr. Gamazo, compuesto, como jefe, por el Sr. Durán y Cuervo, D. Ricardo Guillerna, el escribano de la testamentaria D. Diego Lozano y mi procurador D. Luis Lumbreras, sin otra razón para ello que verme poseedora de una gran fortuna que todos han deseado destruir, por encontrarme sin defensa.

También el Sr. Salmerón me defendió de una manera inexplicable en el pleito que incoó la representación de la Marquesa de Manzanedo contra mí, dándole nombre de inclusión en el inventario, de unos bienes que ya habían sido reclamados en tiempo del Sr. Silvela, con el nombre de ocultación, habiendo sido ganado por todos sus trámites hasta obtener sentencia en mi favor del Tribunal Supremo; quedando probado que los testigos que contra mí habían declarado se les podía acusar de falsedad, de cuyo derecho no usó el Sr. Silvela; y si el Sr. Salmerón lo hubiera defendido en los mismos términos que su predecesor, el resultado hubiera sido el mismo que aquél obtuvo, y las divagaciones y la falta de claridad del Sr. Salmeron han dado lugar al abuso cometido contra mí por los señores amigables componedores, condenándome al pago de 1.750.202 pesetas, á cuyo pleito, por mala intención, el Sr. Gamazo le ha dado el nombre de ocultación, y yo me propongo probar, en

la continuación de este libro, que no solamente no he sido ocultadora y sí expoliada, y *los ocultadores y los expoliadores han sido los amigables componedores y la Marquesa de Manzanedo.*

Siguiendo relatando la manera equivocada como he sido defendida por el Sr. Salmerón en el atropello de que fuí objeto por parte del Sr. Monsalve, arrebatándome ilegal é injustamente la administración de la testamentaría, dándosela á la Marquesa de Manzanedo, cuyo relato dejo ya hecho, el Sr. Salmerón, á quien no puedo menos de reconocer tenía gran interés por mí en esta cuestión, no comprendió el modo de defenderme, seguramente por los consejos mal intencionados de las personas que le rodeaban.

Me quejaba sin cesar de la situación terrible en que me habían colocado y, por vía de consuelo, un amigo que se dedicaba mucho al estudio de la Historia Universal, quiso probarme que en todos tiempos, por remotos que fueran, había habido expoliaciones, envidias, persecuciones y toda clase de infamias para apoderarse de los bienes ajenos, y sobre todo, tratándose de una señora viuda; y en prueba de ello, me iba á referir someramente la historia de una, que él había leído en cierta antigua crónica.

Se trataba, según dicho señor, de hechos ocurridos en una tribu del centro de la Arabia por el año 1874, antes de la era cristiana, en que esta tribu había llegado á la más triste decadencia, por efecto de perturbaciones intestinas que estaba sufriendo hacía cuarenta años. En la fecha que dejamos referida, era tal la confusión en la que se hallaba la tribu por la poca inteligencia que reinaba en aquellos momentos entre

los jefes, que por todos se temía una catástrofe irreparable.

Los jefes partidarios del califa que había sido expulsado del país, se reunieron para ver el modo de conjurar el conflicto que todo el mundo preveía, haciendo volver al descendiente del califa expulsado con objeto de dar otro giro á los acontecimientos, y que el país pudiera organizarse. Entre los que tomaron más parte en esta empresa, había un matrimonio, ó lo que equivalía en aquella época á tal institución, que tomó parte activa, moral y material, facilitando medios para conseguir el objeto deseado.

Largo sería el relato de los hechos; las rivalidades que entre los jefes civiles y militares hubo en aquel entonces, pudiendo asegurar, como siempre ha sucedido, que la corona del triunfo se la llevaron los que menos la merecían. Al matrimonio á que nos referimos, creyeron recompensarlo halagando un poco su vanidad, siendo así que la mujer jamás la tuvo; pero las almas pequeñas, las que durante el peligro, el sacrificio y el trabajo, habían estado en la obscuridad, se manifestaron contra este matrimonio como si les hiciese sombra.

Esto, unido al lujo que obligaba á ostentar el marido á la mujer, provocó tal envidia, que la hostilidad tomó el aspecto de una especie de delirio, invadiendo la morada del califa estos mismos sentimientos, sin exclusión de su familia y servidores. De allí partieron tales desaires y ofensas tales, que á ser los que las recibieron de alma menos noble, podrían haberse vengado de modo eficaz y ruidoso, pero rechazaron toda proposición que tendiera á deshacer lo

que antes habían apoyado, cuya conducta no supo comprender el jefe que entonces estaba al frente del gobierno del país. La guerra sorda que se les hizo fué terrible, hasta el extremo de querer hacer saltar su morada. Los servicios prestados por la mujer fueron muchos, por ellos se evitó una coalición entre dos ejércitos beligerantes en el país, cuyo fin era sacrificar dos califas y hubiese dominado la soldadesca.

También se le atribuyó como un crimen su intervención para allegar elementos vitales del país al joven califa, quien no podía sostenerse con un solo punto de apoyo. En este estado, y retraídos el matrimonio referido del palacio del califa, ocurrió la muerte del marido, empezando desde entonces sin freno las persecuciones, debiendo advertir que también en el fondo de la Arabia, en 1882, como dejo dicho, antes de la era cristiana, existían sectas secretas que minaban el país para apoderarse de las riquezas que otros acumulaban. Los hechos vinieron á confirmar que la viuda á quien nos referimos excitó la codicia por sus inmensas riquezas de la secta referida. El marido, en sus expediciones lejanas antes de su casamiento, trajo un ser que después reconoció por hijo, y que á la muerte del que le dió el nombre de padre, entabló con la viuda todo género de persecuciones, apoyado y secundado por todos los que se propusieron despojar á aquella.

Muchos años duró esta persecución. En este tiempo murió el califa, sucediéndole su viuda durante la menor edad de sus hijos.

Esta señora, que pertenecía á una tribu muy lejana, y ni conocía el país ni tenía afecciones en él, á

quien el día antes de la muerte de su esposo nadie la reconocía ningún talento, al siguiente se la proclamó sabia, sin que ninguna razón lo acreditase.

La secta que la perseguía había ganado todos los Poderes en contra de la viuda, que no podía defenderse, porque hasta las obras de caridad, en que había invertido parte de su fortuna, le fueron imputadas como crímenes; trabajaron para que resultara en su descrédito la protección con que favorecía á las clases menesterosas; la proporcionaron disgustos sin cuento por excitar á los mismos trabajadores para que la plantearan cuestiones desagradables; la separaron de su familia, convirtiendo algunos de sus parientes en enemigos encarnizados; los mismos dependientes y criados fueron ganados para que la espiasen, dejándola, por último, reducida á la sola protección del Dios Supremo.

En este estado de desesperación, de traiciones y de penas, las circunstancias la obligaron á someter el arreglo definitivo de su situación á tres jefes, que representaban tres distintas opiniones.

El que representaba á la viuda le ofreció concluir muy brevemente con todas sus penas, y así pareció al principio, hasta que, olvidando la viuda la manera como se había conducido durante la vida de su marido el personaje que estaba en aquellos momentos en el Poder, el mismo á quien durante la vida del marido de la viuda, escribió ésta manifestándole su sentimiento por la forma con que la trataba quien regía los destinos del país, y añadiendo que, si algún día tomara posesión de los bienes que legalmente le co-

rrespondían, no se creería obligada á guardarle ninguna consideración.

A pesar de que la contestación á la carta fué muy lisonjera, con seguridad creyeron ver en ella una amenaza, pues las almas pequeñas tienen esas ideas, y no comprendieron que lo que quería decir la viuda no era que pretendiese deshacer aquello á que había contribuido tanto como quien más, sino que se creía, desde luego, desligada, para en caso de una desgracia, á esas personas apoyarlas, como lo había hecho, en vista de que su conducta no merecía nuevos sacrificios.

Esto dió lugar á que el jefe á quien me refiero fuese á la morada de la viuda del califa, para decir á ésta que llamara al representante de la viuda y le aconsejara que, en vez de interesarse por ella, la persiguiese y arruinase. De esto tuvo conocimiento la viuda, y para cerciorarse, hasta donde fuera posible, fué á ver á la califa y hablarle de sus asuntos, pidiéndole se interesara para que legalmente se resolviera su cuestión en el más alto Tribunal en que estaba pendiente. En honor á la verdad, pareció interesarse, manifestando con mucha insistencia que sólo podía salvarla el jefe que ocupaba el Poder, y que solamente de él podía esperar un buen éxito.

Como dejo dicho, esta manera de explicarse la califa, confirmó á la viuda en lo que la habían informado, y á pesar de haberse dirigido al jefe del Poder pidiéndole una entrevista para decirle verbalmente lo que la califa le había manifestado, no tuvo contestación, é insistiendo, por acercarse el momento de la resolución definitiva en el alto Tribunal cuyos jueces

estaban en hacer justicia, y que se dijo que altas influencias le habían hecho cambiar en sus ideas, dando todo por resultado que la persecución continuó de tal manera y tan terrible, que hasta que la vieron por la tribu mendigando la caridad pública, no se creyeron satisfechos. Entre tanto, la viuda del califa y su familia, no protección, que bien se la debían, pero ni atenciones le guardaron, siendo su desgracia tan pública y tan inmerecida, que ni una muestra de compasión llegó á merecerles.

El amigo que esto me contaba creyó que me consolaría con el relato de las desgracias de la viuda árabe, demostrándome que, en todos tiempos y en todas épocas, ha habido sectas detentadoras de los intereses públicos y privados, que la política ha dominado y explotado todo lo que ha creído poderle convenir. Pero, á pesar de esto, mis sufrimientos son mucho mayores.

De aquella señora no se dice que se tratara de inutilizarla, declarándola incapacitada por falta de razón, ni traerla á un concurso por una curia ávida de concluir con lo que le restaba de sus bienes.

Verdaderamente es tan terrible lo que contra mí se ha hecho, que á pesar de los sufrimientos en que continuamente me hallo, dudo de la verdad, y me parece estoy bajo la influencia de un sueño penoso.

RESUMIENDO

Que la falta de defensa en que me he hallado venía preparando mi ruina, y con seguridad inconscientemente, como deajo ya demostrado, ha tenido una gran

parte el Sr. Salmerón, siendo una de ellas el no haber pedido el complemento de mi carta dotal, que me hubiera evitado sacrificios que me he visto obligada á hacer y que han tenido para mí horribles consecuencias.

¿Qué diré ahora en cuanto á la gestión del Sr. Gama, que substituyó al Sr. Durán y Cuervo en la representación de la Marquesa de Manzanedo?

La conducta que este señor ha seguido contra mí ha sido tan terrible, tan enconada, que ha habido alguien que la ha calificado como la de una pantera hidrófoba que persiguiera cualquier ser para devorarlo.

El primer acto de este señor, al encargarse de la defensa de la Marquesa de Manzanedo, fué pedir la inscripción de todos mis bienes propios en los Registros de la propiedad respectivos donde éstos radicaban, para que yo no pudiera disponer de ellos ínterin no se concluyera la testamentaría: primer acto por el que manifestó su propósito deliberado de llevarme á un concurso. Pude conseguir evitar este terrible golpe, á pesar de estar ya los mandamientos en los Registros, gracias á la rectitud del juez Sr. Fernández de la Hoz, que entendía entonces interinamente en la testamentaría, por la recusación que entabló el señor Salmerón contra el juez Monsalve.

Ocupándome ligeramente de la recusación que el Sr. Salmerón entabló contra el juez Monsalve, ésta se perdió; pero el Tribunal Supremo me reservó el derecho de llevar al Sr. Monsalve á un antejuicio, lo que era aún más que la recusación, por lo bochornoso del caso.

Durante la representación del Sr. Montero Ríos re-

nuncié á ese derecho, á consecuencia de las súplicas del Sr. Monsalve, y de la seguridad que me dió el señor Montero Ríos de que ese fiero Juez sería, en lo sucesivo, para mí justiciero. No ha sido así.

Para inteligencia del público, debo aclarar á lo que tendía la pretensión del Sr. Gamazo.

Inscriptos todos mis bienes, y por consiguiente, no pudiendo disponer de ellos hasta la terminación de la testamentaria, y dado el cúmulo de negocios y de obras en que me hallaba en aquellos momentos, me imposibilitaba el poder atender á los compromisos contraídos, y de seguro se hubiera dado el caso de declararme en concurso teniendo una fortuna inmensa, pero de la que no podía disponer, por menos cantidad de la que ahora lo ha hecho indebida, ilegal y atropelladamente el procurador Santiago, cuando los bienes en garantía superaban en muchísimo á los de la ridícula reclamación de ese procurador; pero ha sido el objeto concluir con lo que me quedaba.

Las ideas del Sr. Gamazo en aquella época estaban bien marcadas, y ha conseguido el fin que entonces se propuso.

El Sr. Fernández de la Hoz comprendió que había sido sorprendido al autorizar la inscripción que dejo referida, por haber ya un precedente en la testamentaria; pues pedido esto mismo por el Sr. Durán y Cuervo respecto á las arras, el Tribunal Supremo lo había negado. En su consecuencia, reformó la providencia, dejándola sin efecto, á pesar de estar ya los mandamientos presentados en todos los Registros.

No por esto dejó el Sr. Gamazo de perseguir la idea de llevarme al concurso que, por desgracia, ha

conseguido, por más inverosímil y hasta imposible que á mí me pareciera, teniendo muchos millones para responder á una insignificante suma de mi verdadero pasivo y á la enorme respectivamente de la reclamada por la curia que, según aseguran, ha sido dirigida por el Sr. Gamazo, cuyos parientes y parciales hasta en estos momentos me proponen les ceda mis derechos para entenderse con el concurso y apropiarse lo que me queda, cuyas proposiciones obran en mi poder, firmadas por las personas á quienes aludo y que publicaré en este libro.

Este incidente dió lugar á manifestarme lo indefensa que me hallaba, pues ni abogado ni procurador tuve á mi lado en momentos tan terribles, cuyos pormenores dejo ya relatados, y fué la causa de verme obligada á separarme del Sr. Salmerón, de encargarse momentáneamente el Sr. D. Francisco Silvela, de la separación de este señor por las intrigas é influencias del Sr. Gamazo, siguiendo mi pasión con la entrada del Sr. Montero Ríos como mi defensor.

Sería muy largo para referir en este resumen cuanto el Sr. Montero Ríos me ha hecho sufrir de imposiciones y de humillaciones, y las que dejo ya relatadas son una pequeña muestra de la verdad, y cuyos resultados han sido el traerme á la situación en que me hallo, atada de pies y manos, conducida al sacrificio como el Cordero Pascual.

Se ha dicho que el Sr. Gamazo formó un comité de cuantos tenían créditos contra mí, cuya causa dejo explicada en la historia que precede (del tiempo que duró la testamentaría desde la muerte de mi marido hasta la fecha de la escritura de amigables com-

ponedores), que tuvo por origen la persecución de que he sido víctima por mis enemigos, que no han perdonado medio para conseguir sus fines.

De este comité se dice partió mi descrédito. No han perdonado medio para conseguirlo. Me ha sido imposible toda transacción, todo arreglo. Negocio concluído, deshecho por los agentes del comité á que me refiero; hasta se ha llegado al extremo de decirse que el Sr. Gamazo dispone de una asociación poderosa que se agita bajo el misterio y que le ayuda en sus planes.

Nada puedo afirmar sobre estas suposiciones, que de ser ciertas, serían terribles; pero respecto al señor Gamazo, la manera que ha tenido de conducirse en el laudo y que demostraré al refutarlo, es prueba de que **todo, todo** lo que se le suponga á este señor capaz de hacer contra mí, es pálido ante la realidad de los hechos.

Ahora me limito á decir que **cuantas ejecuciones han venido sobre mi, tienen fecha posterior á la firma de la escritura de amigables componedores**, firmada el 25 de Enero de 1890, y la cual fué aconsejada por el Sr. Monteros Ríos y dirigida por el señor Gamazo, cuya responsabilidad de las cláusulas que en ella se encierran estoy en el derecho de exigir al señor Montero Ríos.

Después de la firma de esa escritura, se me ha dicho que el Sr. Gamazo expidió sus agentes para que, cuantos pudieran tener un crédito contra mí, por insignificante que fuera (que dada mi fortuna así lo era), para que me ejecutasen, manifestándoles que la referida escritura era el dogal que me habían echado al cuello y del que no me podría salvar.



La legión de curiales ávidos é insaciables que contra mí ha venido, se dice ser obra también del señor Gamazo. Motivos hay para sospechar pueda esto ser cierto: el concurso, tan injusto, ilegal y abusivo de que he sido víctima, y del que me ocuparé después del examen del laudo, ha sido promovido por un curial; por consiguiente, sin afirmarlo, la duda es permitida.

Con lo ya anteriormente dicho, y las ilegalidades y despojos que conmigo se han cometido en el laudo, el mundo se explicará que la que el 25 de Enero del año 1890, entre mi carta dotal, derechos en la testamentaria de mi marido, adquisiciones en los diez años de viuda, ganaderías de todas clases, alhajas, pinturas, tapices, objetos de arte y muebles, incluso el Hospital del Niño Jesús, con los alimentos que había adelantados para la manutención de los enfermos, poseía en aquella época 60.000.000 de pesetas; que hoy, que esto escribo, 28 de Agosto de 1893, me hallo concursada injustamente, enferma en una habitación de un hotel, por haber sido expulsada de mi palacio ignominiosamente, y cuyos pormenores detallaré después del examen del laudo, como otros abusos de que he sido víctima por personas, que sin apoyo en los Tribunales, no hubieran podido llevarlo á efecto; sin haber percibido alimentos por el concurso que fué declarado á fines de Septiembre del año anterior, hasta la fecha de 30 Agosto de este año, sin poder tomar baños; expuesta por ello á quedarme paralítica, y sin más propiedad que mi cama, de que tendré que disponer si mi situación no cambia.

Puede gozarse en su obra el Sr. Gamazo; y la Marquesa de Manzanedo, hija reconocida de mi marido, añadir un cuartel más á los de su materna nobleza, por estar disfrutando de lo que pertenecía legalmente á la viuda del que le ha dado nombre, mientras ésta sufre, y si Dios no lo remedia, morirá en la miseria.

Dios dé á cada uno lo que merezca, y el país puede decir: ¿Dónde van leyes? Donde quieran políticos.

Entrando ahora á examinar las ilegalidades, el abuso, el enredo y confusión que ha precedido en la confección del laudo que contra mí han hecho los *amigables componedores*, Sres. Gamazo y Azcárate, y la falta de refutación de mi defensor el Sr. D. Eugenio Monteros Ríos, que debió empezar oponiéndose á la manera ilegal y extraña como el amigable componedor Sr. Gamazo, con la aquiescencia del Sr. Azcárate, habían empezado las operaciones testamentarias, viéndose con extrañeza que en la pág. 33 del laudo empiezan por examinar las cuentas de las tres administraciones, la mía, la de la Marquesa de Manzanedo y la del Sr. Muniesa, que me sucedieron, manifestando la parcialidad con que han sido examinadas las dos últimas.

En las páginas 37 y 38 me hacen la adjudicación de mis derechos á la herencia de un modo inexplicable, cauteloso y malicioso, y que prueba el sistema de enredo que ha precedido en todos los actos de estos señores en contra mía, como probaré en el examen parcial de todos sus actos, debiendo haber empezado por la liquidación del caudal testamentario separan-

do el pasivo, la carta dotal, arras, quinto, alfileres y gananciales; nada han hecho, y todo es nulo.

De la pág. 38 á la 40 se ocupan de la Marquesa de Manzanedo, adjudicándole, en redondo, todo el caudal testamentario, puede decirse habido y por haber, por la parte mía, que después le adjudican para pago de deudas falsas é injustificadas.

Desde la pág. 40 á la 42 se ocupan de la institución de Santoña y demás disposiciones que han creído convenientes, dando por terminada su misión.

Como quedá dicho, éste debió ser el último acto de los amigables componedores, precediendo todas las operaciones testamentarias, claras, con pruebas donde se hubieran dilucidado los derechos de cada interesado; que á cada petición del Sr. Gamazo hubiera el Sr. Montero Rios presentado sus pruebas para acreditar la verdad ó falsedad de lo pedido por el señor Gamazo, y con esos antecedentes, al Sr. Azcárate le hubiera sido difícil dar fallos tan inverosímiles como los que resultan en el laudo.

Me hallo en el caso de decir que ninguno de los tres señores ha cumplido con su deber, como lo probaré, ni con las cláusulas de la escritura de amigables componedores.

Siguen los señores *amigables componedores* ocupándose de la cuenta y partición, de la que yo lo haré en el examen del laudo: de sus inexactitudes, de los abusos que en ellas se han cometido contra mí, y además, que toda esta operación, como dejo dicho, debió ser antes de la adjudicación.

Se ocupan en seguida del inventario, que está en el mismo caso que todas las operaciones que prece-

den hasta terminar con las respectivas hijuelas, y como quiera que me propongo probar hasta la evidencia, no sólo lo mal que se me ha tratado, sino la injusticia é ilegalidad que ha precedido á todos los actos de estos señores, el involucro y la obscuridad, la confusión y el enredo, para hacer imposible que inteligencia humana pueda darse cuenta de la verdad de los hechos, desearía tener bastante entendimiento, de que quizás carezca, para poner bien de relieve la obra infernal de estos señores *amigables componedores*.

En cuanto á mi defensa, que Dios y el mundo la juzgue.

Empiezan estos señores, en el laudo, por manifestar los diferentes períodos por que ha pasado la administración de la testamentaría de mi marido, desde el 18 de Octubre de 1882 hasta el 6 de Septiembre de 1891, empezando por ocuparse de las mías, que fué del 18 de Octubre de 1882 hasta el 19 de Agosto de 1888, reconociéndome un saldo á mi favor de pesetas 841.413,18.

El resultado de las cuentas en las tres administraciones, esto es, en la de la Marquesa, Muniesa y la mía, es la siguiente; debiendo advertir que Muniesa sólo ha sido administrador en el nombre, pues los libros de la testamentaría y el personal continuaron en casa de la Marquesa, limitándose el Sr. Muniesa á autorizar las cuentas:

Promedio del ingreso anual durante mi administración.	1.003.606	gastos	323.304	ptas.
Idem íd. de la Marquesa..	918.858	ídem..	343.800	
Idem íd. de Muniesa.....	945.138	ídem..	330.912	

Se ve, por lo tanto, que yo he recaudado anualmente 84.748 pesetas más que la Marquesa, y he gastado 20.496 pesetas menos que ella. Comparando las más también con las de Muniesa, resulta que he recaudado 58.468 pesetas más que él y he gastado 7.608 menos que dicho señor.

Debo advertir que, dado el resultado de ingresos y gastos sin detalle, hay que limitarse á hacereste cuadro comparativo en totalidad, sin poder señalar parcialmente los defectos de que esas cuentas puedan adolecer.

En lo que se refiere á los gastos extraordinarios, durante mi administración, que ha durado cinco años, diez meses y un día, ha habido 5.380.437,93 pesetas, teniendo en cuenta que yo he pagado por gastos de costas de la testamentaría, pesetas 442.029,78, pesetas 2.255.333,24 que en este tiempo se han abonado á la Marquesa de Manzanedo por alimentos, y pesetas 820.233,20 que se me han abonado á mí en igual concepto y algunos residuos de la liquidación de la Casa, pues la verdadera liquidación explicará de donde procede.

Si me ocupo de este asunto, que es seguramente el de menos importancia que encierra el laudo, es para demostrar que, desde el primer momento, los señores laudadores empezaron con parcialidad su cometido.

En el párrafo 1.º del octavo supuesto del laudo, dicen los amigables componedores que no han estado sometidos á los resultados del juicio, ni vendido frutos para la testamentaría, de los bienes dotales, de los dados en arras, ni de los adquiridos en constante matrimonio, inscriptos á mi nombre.

Como la ley dispone, la carta dotal vuelve á poder

de la viuda, pagando los derechos legales. En el mismo caso se hallan las arras, pues siendo propiedad nuda la que yo tenía, pagando su impuesto legal entraba en plena posesión de ella.

He de advertir que mi carta dotal no había sido reintegrada por completo, faltando una gran parte y los intereses legales desde la muerte de mi marido.

Tampoco estaban completas las arras, y parecía natural que se hubiera empezado por hacer el inventario de los bienes testamentarios, clasificando el activo y el pasivo, de cuya operación debía partir la división del caudal, completar mi carta dotal y hacer la liquidación completa de mis arras, que debieron salir del 10 por 100 del caudal aportado por mi marido al matrimonio y que, en su mayor parte, estaban representados por gananciales, aunque en la cuenta y partición se me hubieran adjudicado las fincas que ya estaban designadas en la escritura de arras, indemnizándome de lo que, por ser gananciales, resultaba perjudicada.

Dicen estos señores, que los únicos bienes con que se han levantado las cargas de la testamentaría han sido los títulos del 4 por 100 amortizable y el resto de los bienes testamentarios, lo cual era lógico y justo por ser los partibles, y por consiguiente, los únicos obligados á hacer los gastos naturales de la testamentaría.

Continúan estos señores: «4.º Entre las cantidades satisfechas por la Sra. Duquesa Viuda, figura la de 613.608,90 pesetas entregadas á la Sr. Marquesa de Guadalcazar; y como esa partida se ha incluido en la data sin que aparezca en el cargo suma alguna como

tomada del metálico inventariado y en poder de la cuentadante, resulta pagada esa deuda de la herencia con los frutos de los bienes en administración y no con bienes hereditarios, por cuya razón se admite su abono en la cuenta de aquélla, y no se rebaja del metálico que figura en el inventario como en poder de la Duquesa.»

Cuanto pueda yo contestar á la bárbara resolución de los señores amigables componedores en el párrafo que antecede, nunca será bastante para que el mundo se convenza que se me ha tratado de una manera incalificable, y que alguien ha dicho que esos señores pueden haber obrado bajo otro sentimiento que el de favorecer solamente los intereses de la Marquesa de Manzanedo.

Dicen que, como la partida de la liquidación hecha á la Marquesa de Guadalcazar, se ha incluido en la data sin que aparezca en el cargo suma alguna como tomada del metálico que había en mi poder, suponen que se ha pagado con los bienes de la testamentaria, lo cual no tiene explicación, cuando resulta á mi favor, en las cuentas, un saldo de 841.413,18 pesetas, el que debía yo dar como descargo en las cuentas generales de la testamentaria al tener que liquidar el depósito que obraba en mi poder; y el cargo no podía aparecer en las cuentas porque, habiendo sido mandada hacer la liquidación de la Marquesa de Guadalcazar y de otros que tenían créditos contra la casa, por disposición judicial, yo tenía que cumplirla, y el cargo ya estaba en los libros de la casa, de donde tenía que partir la justificación de ese crédito, y en los autos de la testamentaria.

Ahora debo decir la procedencia del crédito de la Sra. Marquesa de Guadalcazar y otros que en el mismo caso se hallaban, y á quien también les he liquidado, como estaba dentro de mi derecho el disponer de parte del depósito de 1.840.781,25 pesetas, que obraba en mi poder para estas liquidaciones.

A la muerte de mi marido había una operación de crédito pendiente con los Sres. Salvani y Alzaola, en la cual estaba interesada la Marquesa de Guadalcazar.

Al concluir la fecha convenida en dicha operación, los señores ya referidos hicieron la liquidación, entregando en las cajas de mi marido la suma de pesetas 1.840.781,25, cuya cantidad no creo completamente exacta, y la cual fué en mí depositada.

Al liquidar con la Marquesa de Guadalcazar, tanto de la parte que le correspondía en la operación ya referida, como por la general que constaba en los libros de la casa, resultó un saldo á su favor de pesetas 613.608,90 pesetas, de las que le dí por cuenta del depósito, incluyéndolas en mis cuentas generales, hasta que, dadas éstas en totalidad, como dejo manifestado, hubiera hecho mi descargo por cuenta del depósito.

Creo que quedan probadas todas las calificaciones que he hecho antes á estos señores amigables componedores, en vista de lo que dejo manifestado. Pero como quiera que esta disposición me ha traído consecuencias de mayor perjuicio, que á su tiempo demostraré, no quiero dejar de señalarlas ahora.

Posteriormente, bajo pretextos falsos y amañados, se me niega el abono de 841.413,18 peretas que re-

sultaban de saldo á mi favor en las cuentas de administración de la testamentaría. En la cuenta y partición se me cargan 1.840.781,25 pesetas por cuenta de mi haber en la testamentaría, que es el depósito completo; pero como de esta cantidad se debía haber rebajado las 841.413,18 pesetas por los pagos hechos por mí durante mi administración de la testamentaría, resulta á mi cargo dos veces esta suma indebidamente, que importa 1.682.826;36 pesetas, de cuya cantidad estos señores empiezan expoliándome, quedando probado que, tanto la liquidación de la Marquesa de Guadalcazar, como todas las hechas por orden judicial de fondos que existían en poder de mi marido como depósitos, he sido yo la que lo ha pagado de mi haber particular, no habiendo una razón para la hijuela de deudas que estos señores han formado, de la que forman parte estas cantidades solventadas por mí.

¡Justicia y moralidad de los señores amigables componedores y abandono punible del Sr. Montero Ríos en mi defensa!

También puede verse la manera de reparar las cuentas de las administraciones respectivas; la mía como primera; segunda, las de la Marquesa de Manzanedo, y tercera, las del Sr. Muniesa, de que anteriormente he hecho el cuadro comparativo, teniendo yo la ventaja de que la superioridad hubiera aprobado dos ramos de las mías; se ve la manera parcial y feroz con que estos señores me tratan. Aprueban de plano las del señor Muniesa, que no han sido sometidas más que á su examen; las de la Marquesa de Manzanedo, que están en el mismo caso, y reparan las mías, no acla-

rando, respecto á la Marquesa de Manzanedo, el ingreso que hubo por la amortización de una parte del 4 por 100 amortizable en 776.375,75 pesetas, sin justificación alguna, sin razonamiento ni legal ni equitativo, faltando á todas las consideraciones humanas, creyéndose más infalibles en sus resoluciones que el Papa en la cuestión del dogma. Siguen ese camino en todas las demás cuestiones hasta la terminación del laudo, pues su propósito está bien conocido, que era el de arruinarme y deshonrarme.

Me rebajan los alimentos percibidos durante la testamentaría de 1.042.000 pesetas, fundándose en que he retenido bienes y créditos cuyo valor excede en 1.179.737,50 al de los que se me han adjudicado por todos conceptos. Esta afirmación del Sr. Gamazo es inexacta, infundada é injusta, pues en la escritura de arras me impuso mi marido la obligación de darle cuenta semestralmente de los productos de los bienes que yo administraba, de mi carta dotal y arras, cuyo precepto cumplí hasta el 30 de Junio de 1882, quedando liquidadas completamente y aprobadas por él hasta la indicada fecha, cuyos recibos han visto los Sres. Silvela, Salmerón y Montero Ríos, en cuyo poder obran, y que lo corrobora en su voto particular y al fijar unas sumas de tanta importancia, como es la de 1.179.737,50 pesetas, suponiéndola en mi poder; hasta por su honor mismo debió dar el detalle, y hasta justificar la verdad de lo que decía; pero no siendo cierto y sí un plan preconcebido de suponer en mi poder cantidades imaginarias para hacerme pago con ellas de mis verdaderos derechos, empiezan con ésta, udiéndole yo contestar que lo reto á que

señale dónde están esas sumas; y como tendré ocasión en la continuación de este libro, probaré las muchas expoliaciones que se me han hecho.

Siguiendo ocupándome de las peticiones que contra mí continúa haciendo el Sr. Gamazo, ¿qué puedo contestar á lo referente á las 449.029 pesetas, por costas causadas en la testamentaria y á cuyo pago fué condenada la Marquesa de Manzanedo, y que este señor me carga á mí? Cuantos comentarios pueda hacer en este concepto serían pálidos, y dejo que la opinión pública los juzgue.

Me reclama también, suponiendo una sentencia que no existe y que, según este señor, da por definitiva, y tiene la mala intención de llamar de ocultaciones, siendo de inclusión en el inventario y que el Tribunal Supremo dispuso se incluyeran en éste hasta que se probase á quién pertenecían esos bienes, y el señor Gamazo no se limita á reclamar la suma, sino que me exige 489.500 pesetas de intereses, que hacen un total de 2.239.500 pesetas. Suspendo hacer la refutación de esta reclamación para cuando vuelva á tratar este mismo asunto.

No creo deber ponerme á discutir las 50.000 pesetas que me exigen por entierro y funeral de mi marido, aunque desde luego esa suma no se ha gastado, y me consolaría, aunque fuese más, si al menos se le hubiera dado digna sepultura, al que todos están obligados á respetar sus cenizas, y que se hallan en un rincón de la sacristía en la capilla del Colegio de Santoña, cubierto de un tabique de ladrillos; y que por más gestiones que hice durante mi administración para darle una sepultura con arreglo á su clase,

no lo conseguí, á pesar de haberse hecho proyecto y presupuesto por el escultor Barrón, negándose la Marquesa á cumplir este piadoso deber. No quiero insistir más sobre este asunto por el dolor que me causa el ocuparme de él.

También me reclaman 680.000 pesetas por las rentas de las fincas adquiridas constante matrimonio, desde el fallecimiento de mi esposo, hasta la fecha del laudo.

En cuanto á los bienes adquiridos constante matrimonio, que lo fueron con el producto de mis rentas particulares, ha sido todo lo contrario de lo que dice el Sr. Gamazo, pues desde la muerte de mi marido hasta la fecha del laudo he tenido en ellos inmensos gastos, y si los señores laudadores se hubieran tomado el trabajo de averiguarlo, no habrían cometido los errores maliciosos que ha habido y de que he sido víctima, como, por ejemplo, la fábrica de Motril, las mejoras hechas en la finca de las Miguerras, los hoteles edificados en varios solares y adjudicados á la Marquesa por su primitiva adquisición, sin tener en cuenta las edificaciones hechas por mí durante mi viudedad, siendo muy extraño que estos señores me exijan abone los productos de donde no he tenido más que gastos y hecho grandes mejoras, ocultándolas para los fines que ya demostraré.

Más adelante explicaré los abusos á que ha dado lugar esa reclamación.

También me reclama un 4 por 100 por un depósito judicial que la ley no autoriza, sin fijar su importe, y faltando á la verdad en decir que el juzgado había dispuesto se consignara en la Caja de Depósitos, y el

cual me hacen abonar por completo, como ya dejo dicho, resultando de todos los cargos que me hacen estos señores, lo que se llama vulgarmente las cuentas del ventero.

RESUMEN

Sin contar lo que se refiere al entierro de mi marido, me hacen las reclamaciones importantes pesetas 3.429.905,51, fundado todo en falsedades, y el magnánimo Sr. Azcárate, sin examen previo, sin conocimiento de los hechos y solamente creyendo en lo dicho por el Sr. Gamazo, resuelve que me aprueben las cuentas y que se me reconozca el saldo de 840.008 pesetas y con él se compensen todas las precedentes reclamaciones del Sr. Gamazo, haciéndome, en la apariencia, la rebaja de 2.589.896,52 pesetas, á lo cual se conformó el Sr. Gamazo, lo que prueba lo infundado de su reclamación y que, en realidad, yo he sido despojada de las 840.008 pesetas, como ya dejo manifestado, y de los demás perjuicios ya referidos.